



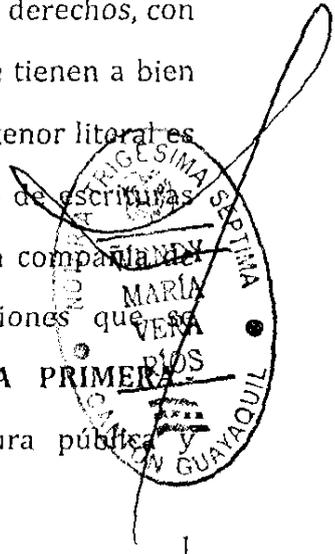
AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS
 Notaria Trigésima del Cantón
 Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ESCRITURA PÚBLICA DE
 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 DENOMINADA CISCOR
 CORPORACION INTEGRAL DE
 SEGURIDAD Y CONTROL DE
 RIESGO CIA. LTDA.....
 CAPITAL SOCIAL US\$ 10,000.00.-.

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy treinta y uno de Enero de dos mil catorce, ante mí **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: La señorita **ANA GABRIELA YEPEZ GUEVARA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, contador, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía **AMCR S.A. ASESORIA, MONITOREO Y CONTROL DE RIESGOS**, con domicilio principal en ésta ciudad; y, El señor **NELSON ENRIQUE YEPEZ SUAREZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutivo, residente en ésta ciudad. Todos los comparecientes portan sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual consten la constitución de una compañía de responsabilidad limitada y las demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor del siguiente contrato social: **CLÁUSULA PRIMERA**
INTERVINIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública





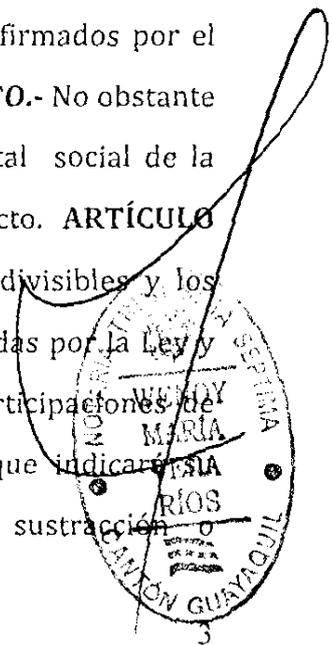
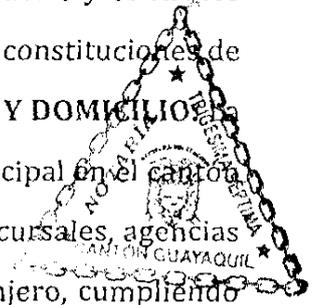
AB. WENDY MARÍA VERARÍOS
Notaria Trigésima del Cantón
Guayaquil

1 manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía de responsabilidad
2 limitada que se denominará **CISCR CORPORACION INTEGRAL DE SEGURIDAD Y**
3 **CONTROL DE RIESGO CIA. LTDA.**, como en efecto la contratan y la constituyen, las
4 siguientes personas: a) La señorita **ANA GABRIELA YEPEZ GUEVARA**, de
5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil *soltera*, mayor de edad, contador, por los
6 derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía **AMCR**
7 **S.A. ASESORIA, MONITOREO Y CONTROL DE RIESGOS**, con domicilio principal en
8 ésta ciudad; y, b) El señor **NELSON ENRIQUE YEPEZ SUAREZ**, de nacionalidad
9 ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutivo, residente en ésta
10 ciudad.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
11 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía
12 de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
13 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del
14 Código Civil y a los tratados de integración suscritos y ratificados por el Ecuador.
15 **ESTATUTO SOCIAL DE CISCR CORPORACION INTEGRAL DE SEGURIDAD Y**
16 **CONTROL DE RIESGO CIA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
17 **FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
18 **DENOMINACIÓN:** Con la denominación **CISCR CORPORACION INTEGRAL DE**
19 **SEGURIDAD Y CONTROL DE RIESGO CIA. LTDA.**, se constituye una compañía de
20 responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
21 **OBJETO:** La compañía tendrá por objeto social los siguientes: **UNO) La prestación de**
22 **servicios de seguridad y vigilancia en las modalidades de vigilancia fija, móvil e**
23 **investigación privada a favor de personas naturales y jurídicas, bienes muebles e**
24 **inmuebles y valores.** Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar actos y
25 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, podrá asociarse con otras
26 compañías mediante acuerdos o asociaciones que estarán sujetas al control de la
27 Superintendencia de Compañías.- Para cumplir estos fines, la compañía podrá
28 adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias



AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS
Notaria Trigésima del Cantón
Guayaquil

1 y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos
2 que las leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional en constituciones de
3 compañías de comercio.- **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La
4 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón
5 Guayaquil de la provincia del Guayas. No obstante, podrá abrir sucursales, agencias
6 y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo
7 los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El
8 plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la
9 inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón
10 Guayaquil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta
11 General de Accionistas. Sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la
12 expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los accionistas
13 en la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente con el Gerente General
14 serán los encargados de llevar a cabo la liquidación de la compañía, en su caso.-
15 **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-**
16 **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la Compañía es de
17 **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **DIEZ MIL**
18 **PARTICIPACIONES** iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de UN
19 dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la cero cero
20 uno a la diez mil, inclusive. Los Certificados de Aportación serán firmados por el
21 Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SEXTO.-** No obstante
22 lo anterior, en cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de la
23 compañía cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto. **ARTÍCULO**
24 **SÉPTIMO:** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y los
25 certificados de aportaciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
26 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Las Participaciones de
27 cada socio constarán en un certificado de Aportación, el mismo que indicará
28 carácter de no negociable.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o





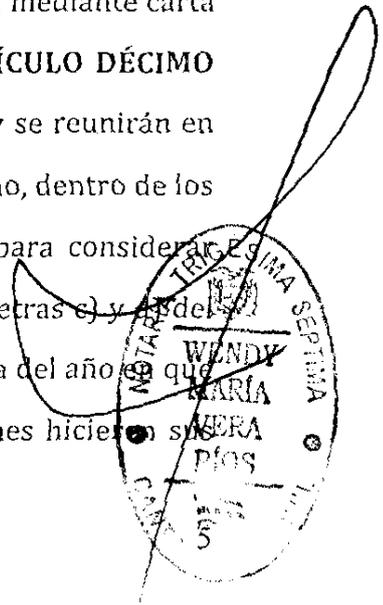
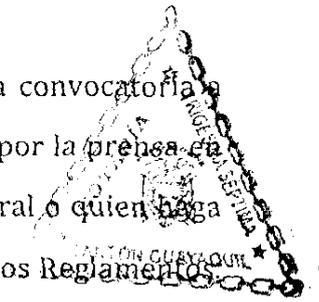
1 inutilización de un certificado de aportación o aportaciones, se observarán las
2 disposiciones legales para conferir un nuevo certificado en reemplazo del
3 extraviado, sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO OCTAVO:** Cada participación dará
4 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios. Las
5 participaciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones
6 legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las participaciones a
7 quien aparezca como tal en el Libro de Participaciones y Socios, el que deberá estar
8 siempre autorizado con la firma del Presidente y del Gerente General. **ARTÍCULO**
9 **NOVENO:** Para que los socios cedan sus participaciones sociales será necesario el
10 consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública, a
11 la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente
12 General respecto del cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de
13 participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de
14 aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.

15 **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
16 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO:** La compañía será gobernada por la
17 Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General y
18 demás funcionarios que aquella designe, quienes tendrán las atribuciones que les
19 competen por las Leyes y las que se señalen en este Estatuto. **ARTÍCULO**
20 **UNDÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La
21 representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del
22 Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus
23 asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún
24 otro funcionario. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**
25 **ARTÍCULO DUODÉCIMO:** La Junta General de Socios, constituida legalmente, es el
26 órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
27 socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así
28 como al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.



AR. WENDY MARÍA VERA RÍOS
Notaria Trigésima del Cantón
Guayaquil

1 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a
2 los socios para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa en
3 el domicilio principal de la compañía, suscrito por el Gerente General o quien haga
4 sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos.
5 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo
6 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Socios se entenderá
7 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
8 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
9 presente o representada la totalidad del capital social pagado y que los socios
10 acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes
11 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Para que
12 la Junta General pueda reunirse en primera convocatoria, se necesitará de una
13 concurrencia que represente más de la mitad del capital social. La Junta General se
14 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios que asistan, debiendo
15 expresarse tal particular en la referida segunda convocatoria. Para las respectivas
16 convocatorias, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el
17 quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular
18 el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren
19 sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** A las Juntas Generales concurrirán los
20 socios personalmente o por medio de los representantes que ellos designen, en cuyo
21 caso les conferirán dicha representación, con el carácter de especial, mediante carta
22 dirigida al Presidente o al Gerente General para cada sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO**
23 **SÉPTIMO.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en
24 el domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los
25 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar
26 entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en las letras e) y f) del
27 artículo Vigésimo del presente Estatuto; las otras, en cualquier época del año que
28 fueren convocadas por el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus

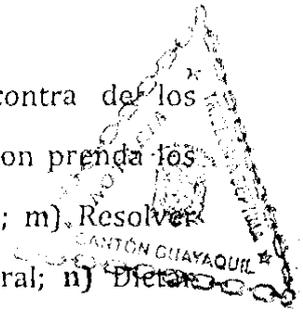




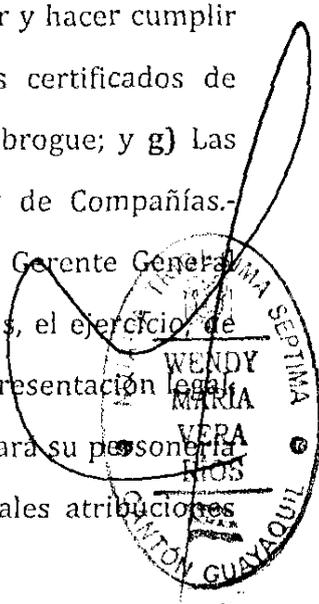
1 veces. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se
2 tratarán los asuntos para los que fueron convocadas en forma específica.

3 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La Junta General será presidida por el Presidente de
4 la Compañía y el Gerente General, actuará como Secretario. En caso de ausencia del
5 Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la
6 persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

7 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Salvo las excepciones legales, las resoluciones de la
8 Junta General se adoptarán con mayoría absoluta entre los concurrentes y, en casos
9 especiales, con el respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o el
10 que estuviere determinado en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se
11 sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá
12 aprobarse en la misma sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA**
13 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Son atribuciones de la Junta General de Socios: a)
14 Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como aceptar las excusas o
15 renuncias de los mencionados funcionarios y removerlos cuando se estime
16 conveniente; b) Fijar remuneraciones, honorarios y viáticos de dichos funcionarios,
17 así como asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; c) Conocer
18 balances, cuentas, inventarios, informes y más cuentas que presente anualmente el
19 Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación; d) Disponer sobre la
20 distribución de las utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda el
21 porcentaje de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la compañía,
22 porcentaje que no podrá ser menos del fijado en la Ley; e) Resolver el aumento del
23 capital social; f) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y la admisión
24 de nuevos socios; g) Resolver acerca del establecimiento de sucursales y/o
25 agencias; h) Disponer sobre la prórroga del plazo de la compañía o su disolución
26 anticipada y, en este caso, proceder a la designación del Liquidador, quien
27 actuará conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías; i) Acordar la
28 exclusión de uno o más socios, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; j)



1 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los
2 administradores; k) Autorizar al Gerente General para que grave con prenda los
3 bienes muebles; l) Interpretar y reformar los presentes Estatutos; m). Resolver
4 cualquier asunto puesto a su consideración por el Gerente General; n) Dictar
5 cuantos acuerdos y resoluciones estimen convenientes o necesarios para la mejor
6 orientación y marcha de la compañía; o) Autorizar el otorgamiento de avales y
7 fianzas únicamente para garantizar obligaciones propias de la compañía, así como la
8 enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; y p) Ejercer las
9 demás atribuciones establecidas en la Ley y en los Estatutos Sociales. **CAPÍTULO**
10 **QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
11 **PRIMERO.-** El Presidente de la Compañía y el Gerente General, socios o no, serán
12 elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
13 indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** El
14 Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer de manera
15 individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal,
16 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Ejecutar los actos y celebrar los contratos
17 por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; c) Presidir las
18 sesiones de Junta General de Socios y suscribir conjuntamente con el Gerente
19 General-Secretario, o con quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones;
20 d) Convocar a las sesiones de Junta General de Socios; e) Cumplir y hacer cumplir
21 las decisiones de la Junta General de Socios; f) Suscribir los certificados de
22 aportación conjuntamente con el Gerente General o quien lo subrogue; y g) Las
23 demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.-
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General
25 tendrá la administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio de
26 manera individual y sin el concurso de otro funcionario, de la representación legal,
27 judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería
28 con su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones



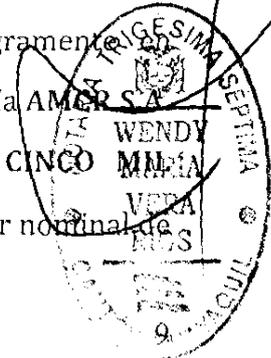


1 son: a) Ejecutar actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera
2 derechos o contraiga obligaciones; b) Convocar a las sesiones de Junta General de
3 Socios; c) Suscribir los certificados de aportación conjuntamente con el Presidente o
4 quien lo subrogue; d) Actuar como Secretario en las sesiones de las Juntas
5 Generales y llevar el Libro de Actas correspondiente; e) Cuidar que se lleve
6 debidamente la contabilidad; f) Llevar los libros sociales correspondientes; y g) Los
7 demás que le confieran la ley y estos Estatutos Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
8 **CUARTO:** No obstante lo dispuesto en la letra b) del artículo vigésimo segundo y a)
9 del artículo vigésimo tercero, ni el Presidente ni el Gerente General podrán enajenar
10 ni gravar los bienes inmuebles de la compañía, sin la previa autorización expresa de
11 la Junta General. Ni el Presidente ni el Gerente General podrán otorgar fianzas a
12 nombre de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** En caso de término o
13 vencimiento del período para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente
14 General, continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente
15 reemplazados. **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Son causas de disolución de la compañía las
17 establecidas en la Ley de la materia y para su liquidación, se estará a lo dispuesto en
18 aquella. El Gerente General será el liquidador de la compañía en caso de disolución,
19 sin perjuicio de que la Junta General nombre a otra persona para el efecto.-
20 **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
21 **SÉPTIMO:** Previa resolución de la Junta General, el capital de la compañía podrá
22 aumentarse de conformidad con la Ley. En todo aumento de capital,
23 obligatoriamente, se deberá respetar sin excepción alguna el derecho de atribución
24 o preferencia, según el caso, de los socios a suscribir las correspondientes nuevas
25 participaciones en proporción a las que tuvieron.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
26 La compañía formará un fondo de reserva legal de conformidad con la Ley. Para este
27 efecto, de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se destinará un cinco
28 por ciento, hasta alcanzar por lo menos el veinte por ciento del capital social. La



AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS
Notaria Trigésima del Cantón
Guayaquil

1 Junta General podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el
2 señalado anteriormente, al igual que la creación de fondos de reservas especiales o
3 de libre disposición. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** La responsabilidad de los
4 socios se halla limitada de conformidad con la Ley y percibirán los beneficios que
5 correspondan a prorrata de sus participaciones. En general, sus derechos y
6 obligaciones están regulados por lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales.
7 La compañía podrá acordar la admisión de nuevos socios en la Junta General, con el
8 voto unánime del capital social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Son derechos de los socios
9 especialmente los siguientes: **a)** Intervenir en las Juntas Generales; **b)** Participar en
10 los beneficios sociales en proporción a sus participaciones; **c)** Participar en la
11 misma proporción en la división el acervo social, en caso de liquidación de la
12 Compañía; **d)** Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; **e)** Gozar de
13 preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital;
14 **f)** Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; **g)** Limitar su
15 responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.- Son obligaciones de los
16 socios principalmente: **a)** Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos
17 estatutos; caso contrario la Compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones
18 previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; **b)** No
19 interferir en modo alguno en la administración de la Compañía; **c)** Los demás
20 contemplados en la Ley o en estos Estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** En
21 caso de duda sobre algún punto de este Estatuto Social, de oscuridad en su texto o
22 falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta
23 General. **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).**- **CLÁUSULA TERCERA:**
24 **DECLARACIONES:** Los socios fundadores declaran que el capital social de la
25 compañía ha sido suscrito en su totalidad y es pagadero íntegramente en
26 numerario, en la forma que se detalla a continuación: **UNO)** La compañía **AMER SA**
27 **ASESORIA, MONITOREO Y CONTROL DE RIESGOS**, ha suscrito **CINCO MIL**
28 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de





AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS
Notaría Trigésima del Cantón
Guayaquil

1 un dólar de los Estados Unidos de América y, para pagar el cincuenta por ciento del
2 valor de cada una de ellas, ha entregado **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS**
3 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en
4 numerario; y, **DOS**) El señor **NELSON ENRIQUE YEPEZ SUAREZ** ha suscrito **CINCO**
5 **MIL** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor
6 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América y, para pagar el cincuenta
7 por ciento del valor de cada una de ellas, ha entregado **DOS MIL QUINIENTOS**
8 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega
9 de dicha suma en numerario. Todo lo cual consta en el Certificado de la Cuenta de
10 Integración de Capital, extendido por el **BANCO DE GUAYAQUIL**, el mismo que se
11 agrega para que forme parte integrante de ésta escritura como documento
12 habilitante. Los socios pagarán el cincuenta por ciento del valor de cada una de las
13 participaciones que han suscrito, en numerario, en el plazo de un año contado a
14 partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro
15 Mercantil del cantón Guayaquil, en cualquiera de las formas previstas en la Ley,
16 según lo resuelva la Junta General de Socios. Anteponga y agregue usted, señorita
17 Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la eficacia jurídica de esta escritura
18 pública y su contenido, dejando constancia los otorgantes que las abogadas
19 *Hemplen Lorena Barahona Zambrano y/o Magali Moncerrate Joza Velez*
20 quedan autorizadas para obtener su aprobación e inscripción en el Registro
21 Mercantil del domicilio de la sociedad que se contrata por virtud de este
22 instrumento. Firma) **ABOGADA MAGALI MONCERRATE JOZA VELEZ**, Matrícula
23 *número uno uno cuatro nueve dos, del Colegio de Abogados del Guayas (HASTA*
24 *AQUÍ LA MINUTA)*.- Tanto la minuta como los documentos habilitantes quedan
25 *agregados, todos los cuales los comparecientes aprueban y yo, la Notaria, la elevo a*
26 *Escritura Pública. Leída íntegramente ésta escritura a los comparecientes por mí, la*
27 *Notaria, se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual*
28 *doy fe.*-----



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7549871
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARGUDO GONZALEZ LUIS ERNESTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/09/2013 13:01:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CISCOR CORPORACION INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONTROL DE RIESGO CIA. LTDA.

APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/09/2014

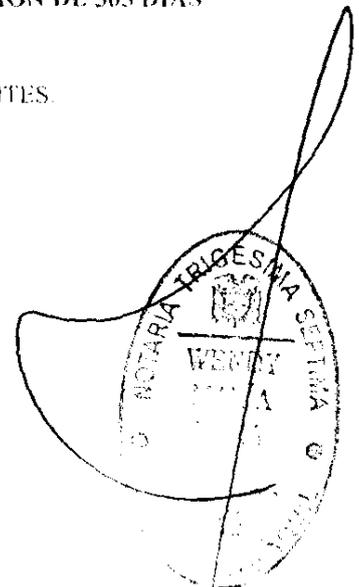
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



V-519094



Guayaquil, 30 de Enero del 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

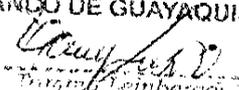
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **CISCR CORPORACION INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONTROL DE RIESGO CIA.LTDA.** USD. 5.000,00 (CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

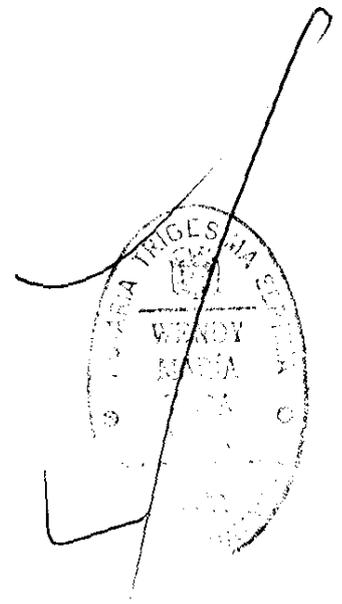
AMCR S.A. ASESORIA, MONITOREO Y CONTRO DE RIESGOS	\$ 2.500,00
YEPEZ SUAREZ NELSON ENRIQUE	\$ 2.500,00

TOTAL	\$ 5.000,00
--------------	--------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

FERNANDO LEIMBERGEL
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES



PAC-519094- JOZA VELEZ MAGALI MONCERRATE
29-01-2014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



Nº 091001837-3

EFECTIVA DE
CIUDADANÍA
APPELLIDOS Y NOMBRES
YEPEZ SUAREZ
NELSON ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1964-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARGARITA ALEXANDRA
GUEVARA ALARCON

INSTRUCCION
BACHILLERATO

INDICACION / OCUPACION
ESTUDIANTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YEPEZ ENRIQUE

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUAREZ CLEMENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2012-03-26

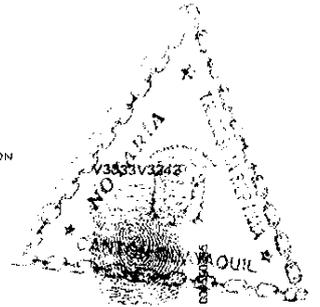
FECHA DE EXPIRACION
2022-03-26

[Signature]

[Signature]

EMISOR DEL LIBRO

EMISOR DEL C.E.P. (C)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

029

029 - 0135

0910018373

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

YEPEZ SUAREZ NELSON ENRIQUE

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCION
TARQUI

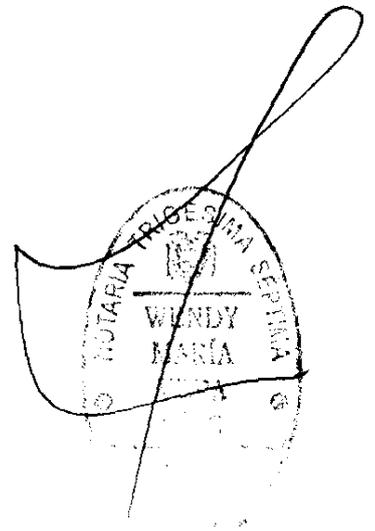
2

CANTON

[Signature]

JUAN MONTA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NUMERO DE REPERTORIO: 2.291
FECHA DE REPERTORIO: 12/Ene/2011
HORA DE REPERTORIO: 14:25

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha catorce de Enero del dos mil once, queda
inscrito el Nominamiento de Gerente General, de la Compañía AMCR
S.A. ASESORIA, MONITOREO Y CONTROL DE RIESGOS, a
favor de ANA GABRIELA YEPEZ GUEVARA, a foja 4.423, Registro
Mercantil número 758.

ORDEN 2.291

01/01/2011 14:25

01/01/2011 14:25

01/01/2011 14:25

01/01/2011 14:25



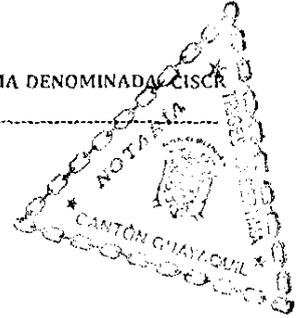
REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL,
DELEGADA



AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS
Notaria Trigésima del Cantón
Guayaquil

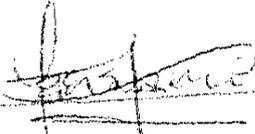
1 ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CISCOR
2 CORPORACION INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONTROL DE RIESGO CIA. LTDA.



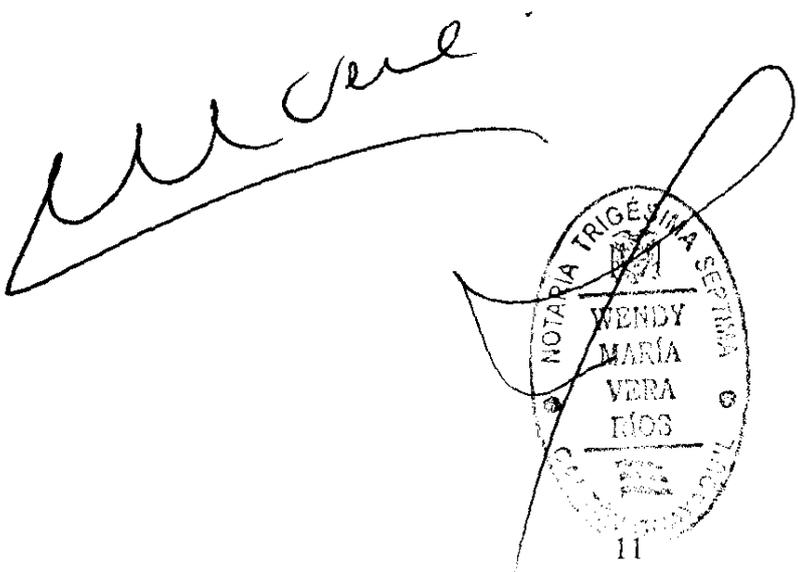
3
4
5
6 **p. AMCR S.A. ASESORIA, MONITOREO Y CONTROL DE RIESGOS**
7 **R.U.C. N° 0992698756001**

8
9
10
11 
12 **ANA GABRIELA YEPEZ GUEVARA**

13 **C.C. N° 092449121-0**
14 **C.V. N° 034 - 0114**

15
16
17
18 
19
20 **NELSON ENRIQUE YEPEZ SUAREZ**

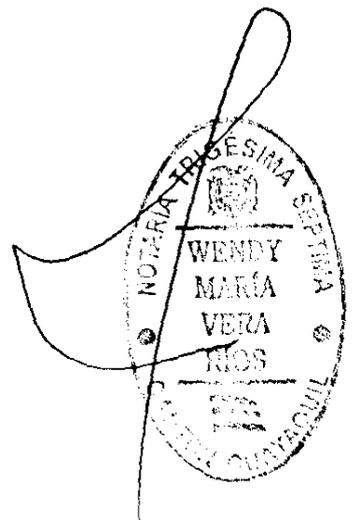
21 **C.C. N° 091001837-3**
22 **C.V. N° 029 - 0135**

23
24
25
26
27
28 

Se otorgó ante mi **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL** y en fe de ello confiero ésta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CISCOR CORPORACIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONTROL DE RIESGO CIA. LTDA.**, la cual sello, firmo y rubrico, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.



Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: Doy fe que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CISCR CORPORACION INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONTROL DE RIESGOS CIA. LTDA., celebrada ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, con fecha TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, tomo nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0000899, emitida el DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, por el Especialista Jurídico Societario, ABOGADO MARIO BARBERAN VERA, quedando anotado LA APROBACIÓN de la compañía anteriormente mencionada.-
Guayaquil, 21 de febrero de 2014.



Mario Barberan Vera
ABOGADO MARIO BARBERAN VERA
CANTÓN GUAYAQUIL

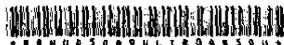
Registro Mercantil de Guayaquil

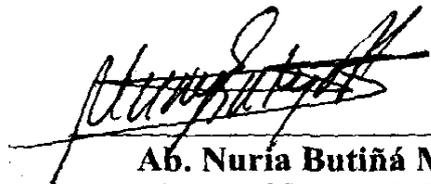
NUMERO DE REPERTORIO:9.574
FECHA DE REPERTORIO:11/mar/2014
HORA DE REPERTORIO:11:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Marzo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0000899, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Juridico Societario, **AB MARIO BARBERAN VERA**, el 18 de febrero del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CISCR CORPORACION INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONTROL DE RIESGO CIA. LTDA**, de fojas 169 a 199, Registro Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada número 5.

ORDEN: 9574




Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 12 de marzo de 2014

REVISADO POR:

Nº 764993



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.008976

Guayaquil, 26 MAR 2014

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CISCR CORPORACION INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONTROL DE RIESGO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

 JLC/evm